

Señor
JUEZ TRECE (13°) DE FAMILIA.
Bogotá D. C.
E. S. D.

REF. DEMANDA DE RECONVENCIÓN DIVORCIO DE KAREN ADRIANA VANEGAS MORENO CONTRA JUAN SEBASTIAN ORTIZ FANDIÑO.

RAD. 11001311001320210015400

ASUNTO. EXCEPCIONES PREVIAS POR VIA DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA.

Cordial y respetuoso saludo,

MARIA CAMILA ZAMBRANO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.086.104 de Bogotá D.C., Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.371 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de **JUAN SEBASTIAN ORTIZ FANDIÑO**, demandado en reconvencción, por medio del presente escrito, dentro del término legal para ello, me permito interponer las **EXCEPCIONES PREVIAS POR VIA DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA** de la siguiente manera:

EXCEPCIONES PREVIAS

I. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.

Se observa del contenido de la demanda que los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones no se encuentran debidamente determinados ni clasificados como quiera que de un mismo hecho se alcanzan a desprender dos y tres circunstancias fácticas, tal y como se vislumbra en los numerales 3, 4, 5 y 6 del acápite de hechos, motivo por el cual la demanda no cumple con los requisitos formales establecidos por el artículo 82, en especial el numeral 5.

Ahora bien, la apoderada de los demandantes más que narrar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones se limita a realizar presunciones y afirmaciones sin fundamento injuriando a mi poderdante sin allegar prueba alguna que permita concluir lo aseverado por la misma, motivo por el cual se alega esta excepción como previa, sin perjuicios de la mala fe y temeridad de la demandante, lo cual será argumentado de forma oportuna en las excepciones perentorias.

CONCLUSIÓN

Es así pues como se observa que la excepción previa propuesta por vía de reposición debe ser llamada a prosperar.

PRUEBAS y ANEXOS

DOCUMENTALES

Señor Juez, sírvase tener como pruebas no solamente las documentales obrantes en el expediente, sino también el poder otorgado a mi favor.

PETICIÓN

Con base en lo brevemente expuesto y como quiera que debe ser despachada favorablemente esta excepción previa, sírvase Señor Juez:

1. Reponer el auto que admitió la demanda.
2. Inadmitir la demanda para que corrija el yerro y emita las aclaraciones de rigor o en su defecto rechazar la demanda de plano, con base en lo expuesto.

Me reservo el derecho de presentar las excepciones perentorias dentro de los términos legales, modificarlas o complementarlas.

NOTIFICACIONES

Sírvase Señor Juez, tener como direcciones de notificación:

Para la demandante y el demandado la aportada con el escrito de la demanda.

La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su despacho y/o en mi domicilio ubicado en la Carrera 73 B No. 6 A 35 Int. 3 Apt. 403 de Bogotá D. C. E-mail: mczabogada@gmail.com

Agradezco la atención prestada a su buen digno cargo.

Cordialmente,



MARIA CAMILA ZAMBRANO HERNANDEZ
C/C. No. 1.016.086.104 de Bogotá
T. P. No. 321.371 del C. S. de la J.